RESOLUCION N°: 070/2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 026/2.017 PARA EL "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 07 de Junio del 2.017.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 014/2.017, Rubro 350 "Adquisición de Pinturas", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 014/2.017 "Adquisición de Pinturas" a potenciales oferentes como: PINTUPAR S.R.L., SARA ELIZABETH PAREDES JARA, BLANCA GISSELL FERNANDEZ, GABRIEL ANGEL ORTEGA y MEGA IMPORT EXPORT S.A., que la Unidad Operativa de Contrataciones recibió únicamente una oferta de la Empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L.. En tal sentido, en cumplimiento de la Resolución N° 100/06 del Ministerio de Hacienda, por la que se dispone la cantidad mínima de oferentes en los procesos de contratación directa relacionada con la adjudicación de las contrataciones; por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, la convocante ha procedido a la notificación de la prórroga a los oferentes y recibió una única oferta de la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. para el segundo llamado; así mismo haber demostrado efectivamente que ha agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con la cantidad mínima de oferentes, y

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Lic. Valdovino Maidana Alcaraz
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

por las cusas debidamente justificada la máxima autoridad se responsabiliza de la adjudicación del presente llamado sin contar con el mínimo de oferentes.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **Nº 014/2.017, ID Nº 329.804** – "Adquisición de Pinturas", a la Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Pintura al agua, color marfil, latas de 18 litros, marca Pintalatex, Procedencia Nacional.	03	343.200	1.029.600
02	Pintura al agua, color arena, latas de 18 litros, marca Pintalatex, Procedencia Nacional.	03	343.200	1.029.600
			TOTAL I.V.A. Incluido	**2.059.200**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 350 – "**PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. M. Belen Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARA
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
SECRETARIA DEL PARAGUAY
Circunscripción Judicial de Canindeyu
CONSEJO DE ADMINISTRACION